

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE FOMENTO DEL EMPLEO, COMERCIO Y
TURISMO Y DE ADMINISTRACIÓN FORAL****Acuerdo 539/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 21 de septiembre. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Diputación Foral de Álava relativo a personal con discapacidad intelectual**

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público señala en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de las Relaciones de Puestos de Trabajo u otros instrumentos organizativos similares".

La Ley 6/1989 de la Función Pública Vasca señala en su Exposición de Motivos que "la ley erige a las relaciones de puestos de trabajo como la columna vertebral sobre la que descansa la estructuración del sistema, convirtiéndolas en el elemento esencial de la carrera administrativa, núcleo fundamental del sistema retributivo y, sobre todo, factor de racionalización de las estructuras administrativas. La ley marca los principios básicos y cauces procedimentales a que debe atenerse su formación, pero las relaciones de puestos de trabajo, y en ello radica su virtualidad, deben ser en todo momento la expresión real de las necesidades de la organización, y que, por tanto, tienen una naturaleza dinámica, que obliga a un proceso constante de adecuación a las cambiantes necesidades que demanda el cumplimiento de los fines de la Administración Pública".

La evolución propia de las estructuras organizativas, de las competencias y funciones asignadas a los puestos de trabajo requieren la oportuna adaptación y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y, en consecuencia, de las competencias y requisitos de desempeño propios de cada puesto.

La Constitución Española en su artículo 9.2 insta a los poderes públicos a que promuevan las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y grupos en que se integran sean reales y efectivas, así como a remover los obstáculos que impidan o dificulten la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. En este mismo sentido, el artículo 49 de la Constitución establece que los poderes públicos realizarán una política de integración de las personas con discapacidad, a las que ampararán especialmente para el disfrute de los mismos derechos que el resto de los ciudadanos.

Por su parte, el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), aprobado por la Ley 7/2007, de 12 de abril, donde se establecen las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos y sobre la legislación laboral, en su artículo 59, a fin de garantizar la integración social de las personas con discapacidad desde la óptica de la igualdad de oportunidades, establece respecto al acceso al empleo público de personas con discapacidad:

1. En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

2. La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

Con el objeto fundamental de promover y garantizar el acceso al empleo público de las personas con discapacidad intelectual y avanzar en la consecución de los cupos establecidos es necesaria la creación de cuatro puestos de trabajo de adscripción exclusiva para este colectivo a través de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Para la creación de los siguientes puestos se han tenido en cuenta las sugerencias aportadas por asociaciones de ámbito regional representativas de los intereses de las personas afectadas por discapacidad.

Los cuatro nuevos puestos en la estructura foral son denominados Ayudante/a Auxiliar Servicios Generales, código de puesto 1489, dotaciones 001, 002, 003 y 004.

Las primeras tres dotaciones (001, 002 y 003) son creadas a cargo de la amortización de los siguientes puestos: Ordenanza Servicios Generales (1500.008), Ordenanza Casa Cultura (1496.002), y Laborante (1520.004).

En relación con la habilitación presupuestaria que faculta las creaciones de estos tres puestos, debemos contemplar lo dispuesto en la vigente Norma Foral 1/2021, de 26 de enero, de Ejecución del Presupuesto del Territorio Histórico para el año 2021, la cual en su artículo 25.3 y 25.5 sobre Gestión de Personal señala que:

3. Durante el ejercicio 2021 sólo se podrán aprobar expedientes de modificación de las relaciones de puestos de trabajo cuando no se produzca incremento del gasto o cuando el que se produzca se compense mediante la reducción de créditos reservados a otro u otros puestos y previo informe favorable del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos.

5. Asimismo, la limitación del apartado 3 del presente artículo no será de aplicación en la creación de cuatro plazas en la Administración General de la Diputación Foral de Álava, una para la consolidación de un puesto de carácter estructural, dos para atender funciones derivadas de actuaciones en materia de Reto Demográfico y de Equilibrio Territorial respectivamente, y la cuarta para la creación de una dotación de personal auxiliar reservada a personal con discapacidad intelectual, ni en la de seis plazas en el Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social para la consolidación de puestos de carácter estructural.

Es decir, la cuarta de las dotaciones creadas (1489.004) se crea habilitada por la citada Norma Foral Presupuestaria para este 2021 sin necesidad de compensación mediante la amortización de puesto alguno.

Se incluye como Anexo I la relación de puestos amortizados y como Anexo II la relación de puestos creados.

Efectuado el trámite de audiencia a las personas interesadas, según lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme al Acuerdo 520/2021, de 14 de septiembre, que estima el recurso de reposición presentado por la Sección Sindical de ELA de la Diputación Foral de Álava, se deja sin efecto el Acuerdo 462/2021, de 27 de julio.

Se presenta nuevo acuerdo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, junto con los Anexos que se adjuntan, una vez efectuada negociación con la representación sindical el 15 de septiembre de 2021.

Una vez realizado el trámite de alegaciones y negociación con la representación sindical previsto por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y conforme a lo dispuesto en el Decreto del Gobierno Vasco 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Vistos los informes preceptivos, en su virtud, a propuesta de la diputada de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral, y previa deliberación del Consejo de diputados en su sesión celebrada en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo reservada a funcionarios/as de carrera de la Diputación Foral de Álava, según lo dispuesto a continuación:

- Amortizar los puestos contenidos en el Anexo I.
- Crear los puestos contenidos en el Anexo II.

Segundo. El presente Acuerdo tendrá como fecha de efectos al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno, sin perjuicio de su publicación en el BOTA.

Tercero. Contra el presente acuerdo podrá interponerse, a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Vitoria-Gasteiz, a 21 de septiembre de 2021

El Diputado General

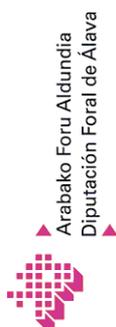
RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Segunda Teniente Diputado General y Diputada Foral de Fomento del Empleo Comercio y Turismo y de Administración Foral

CRISTINA GONZÁLEZ CALVAR

El Director de Función Pública

ADOLFO LANDER VERA

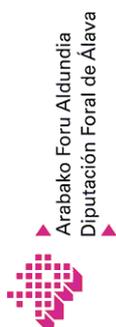


ANEXO I
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
AMORTIZACIÓN

CODIGO	DENOMINACIÓN	TIPO	REG. DEC.		F.	ADSCRIPCIÓN		REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO			RETRIBUCIONES		LOCALIDAD DESTINO				
			INC.	HOR.		PEN.	DISP.	ADM.	GR.	ESCALA	TITULACIÓN	PERFIL		CONOCIMIENTOS	NIVEL	COMPLEMENTO	
30 Departamento FOMENTO DEL EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO Y DE ADMINISTRACIÓN FORAL																	
30.3 Dirección SERVICIOS GENERALES																	
30.3.03 Servicio LABORATORIO GENERAL																	
1520.004	LABORANTE	N	S	2	C	D.F.A.	C 2	222		1	200	14	19.675,65				VITORIA-GASTEIZ
30.3.09 Servicio PERSONAL AUXILIAR																	
1500.008	ORDENANZA SERVICIOS GENERALES	N	S		C	D.F.A.	C 2 A P	14 222		2	200	13	16.576,80				VITORIA-GASTEIZ
70 Departamento CULTURA Y DEPORTE																	
70.1 Dirección CULTURA																	
70.1.04 Servicio CASA DE CULTURA																	
1406.002	ORDENANZA SALA CASA CULTURA	N	S	1	C	D.F.A.	C 1 C 2	222		2		14	18.451,35		01/12/1992		VITORIA-GASTEIZ
																Total Puestos:	3

Tabla de Literales publicada en el BOTA n° 27, de 4 de marzo de 2019.

PAG- 1



ANEXO II
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
CREACIÓN

CODIGO	DENOMINACIÓN	TIPO	REG. DEC.			F. PROV.	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO			RETRIBUCIONES			LOCALIDAD DESTINO
			INC.	PEN. HOR.	DISP. HOR.		ADSCRIPCIÓN	ESCALA SUBESCLASE	TITULACIÓN ACADÉMICA	PERFIL LINGÜÍSTICO	CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS	NIVEL CD	
30 Departamento FOMENTO DEL EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO Y DE ADMINISTRACIÓN FORAL													
30.3 Dirección SERVICIOS GENERALES													
30.3.09 Servicio PERSONAL AUXILIAR													
1489.001	AYUDANTE/A AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	N	S	C	D.F.A.	A.P.	14	1				11.520	VITORIA-GASTEIZ
1489.002	AYUDANTE/A AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	N	S	C	D.F.A.	A.P.	14	1				11.520	VITORIA-GASTEIZ
70 Departamento CULTURA Y DEPORTE													
70.1 Dirección CULTURA													
70.1.01 Servicio ARCHIVOS													
1489.003	AYUDANTE/A AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	N	S	C	D.F.A.	A.P.	14	1				11.520	VITORIA-GASTEIZ
70.1.04 Servicio CASA DE CULTURA													
1489.004	AYUDANTE/A AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	N	S	C	D.F.A.	A.P.	14	1				11.520	VITORIA-GASTEIZ
												Total Puestos:	4

Tabla de Literales publicada en el B.O.T.H.A nº 27, de 4 de marzo de 2019.

PAG- 1